	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 1 de 3
	GESTIÓN JURIDICA		

RESOLUCION No. 0022
14 FEB 2023

POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO PARA VIVIENDA SALUDABLE EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

El Gerente de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA, En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo No. 003 de 1994.

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia dispone en su artículo 287 que las entidades territoriales que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses. Y dentro de los límites de la constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias 2. ejercer las competencias que le correspondan 3. Administrar los recursos y establecer tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

De conformidad con el artículo 13 de la constitución política, le corresponde al estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva adoptando medidas a favor de los grupos discriminados y marginados.

Que el artículo 51 de la constitución política establece que el estado fija las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y promoverá planes de vivienda de interés social, sistema de acueducto de financiación a largo plazo y formas de asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la ley 9 de 1989 (Reforma Urbana) y la ley 3 de 1991 (Fondo de vivienda e interés social) asigno a los municipios funciones relacionadas con, el manejo, otorgamiento y demás disposiciones en relación con la vivienda de interés social, renovación urbana y otras relativas al desarrollo del municipio.


Que el artículo 24 de la ley 3 de 1991, estableció que los departamentos y municipios podrán concurrir a la financiación de programas de interés social.

Que el artículo 96 de la ley 388 de 1997, estableció como otorgantes del subsidio además de las entidades definidas en la ley 3 de 1991 y sus decretos reglamentarios, las instituciones publicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales y urbanas.

Que el decreto 1077 de 2015 establecido entre otros aspectos las generalidades del subsidio familiar de vivienda y dentro de las definiciones y alcances, señala el mejoramiento de vivienda como el proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de vivienda.

Que el subsidio distrital de vivienda podrá aplicarse a la siguiente modalidad: adquisición de vivienda nueva, compra de vivienda usada, construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda, titulación. Definido el mejoramiento de vivienda saludable como aquel que tiene por objeto mejorar las condiciones básicas de salud de los hogares más vulnerables, a través de reparaciones y mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por autoridades competentes. Estas



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 2 de 3
	GESTIÓN JURIDICA		

reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocina, redes hidráulicas y sanitarias, cubiertas y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social prioritario, con el objetivo de alcanzar progresivamente las condiciones de una vivienda saludable.

Que el desarrollo de los proyectos de vivienda y asignación de subsidios se requiere el esfuerzo territorial entendiendo este como el conjunto de actividades que desarrollan los departamentos y/o los municipios o distritos ubicados en cada uno de estos, soportados en esquemas concertados para la gestión y ejecución de soluciones de viviendas ubicadas en sus territorios y a las cuales los beneficiarios aplicaran al subsidio de vivienda. Dichas actividades suponen intervención directa de las citadas entidades territoriales, cuando menos en la gestión y promoción de las soluciones, en el aporte de recursos complementarios en dinero o en especie, o en la estructuración y participación decisoria en los mecanismos de seguimiento y control que garanticen la ejecución del proyecto y la adecuada utilización de los subsidios de vivienda.

Que según lo dispone el acuerdo municipal 003 de 1994 la empresa de desarrollo urbano y vivienda de interés social de Barrancabermeja EDUBA. Desarrolla dentro de sus funciones las disposiciones estipuladas por la ley 9 de 1989 y 3 de 1991, siendo deber de la autoridad pública, velar y promover por la prosperidad del distrito y su gente.

Que dentro de los objetivos de EDUBA, se encuentra entre otros liderar, coordinar concretar y orientar todas las acciones de los sectores públicos y privados que apunten a la solución de las necesidades de vivienda que beneficien familias de escasos recursos económicos, las áreas rurales y urbanas, así también le corresponde velar y contribuir al desarrollo de políticas de asentamientos humanos, mejoramiento y rehabilitación de los existentes, esto con el fin de ejecutar una renovación urbana integral.


Que el banco de programa y proyecto de la administración distrital de Barrancabermeja certifica se encuentra registrado con No. **BPPID 20200680810073 Y BPIN 2020680810072** El proyecto de **MEJORAMIENTO DE VIVINEDA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, plan de desarrollo CENENARIO BARRANCABERMEJA 2020-2023 línea estratégica 1 **BARRANCABERMEJA GENERADORA DE BIENESTAR Y PROTECTORA DE VIDA**, sector **VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO**, programa 12. **ACCESO A LA SOLUCION DE VIVIENDA**.

Que a efectos de garantizar una exitosa convocatoria para postulación y asignación del subsidio distrital de vivienda en el distrito de Barrancabermeja, la Empresa De Desarrollo Urbano y vivienda de interés social **EDUBA** genera espacio para realizar un diagnóstico, orientado a efectuar un estudio de precio de los posibles potenciales beneficiarios del subsidio municipal de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda saludable, actividad que consistirá en brindar el apoyo logístico para la inscripción de posibles beneficiarios recopilar y tratar la información relevante de los inscritos y si verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda.

Que la inscripción de los hogares de la convocatoria se realizara mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Formulario de postulación debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de los mayores de 18 años y registro civil o tarjeta de identidad de los menores de edad que hacen parte del hogar
3. Certificado de libertad y tradición de la vivienda no mayor 30 días
4. Que el postulante cuente con titulo de propiedad en zona apta según las norman contenidas en el plan de ordenamiento territorial y que se encuentre libre de gravamen
5. Que el predio cuente con la posibilidad de acceder a agua para consumo humano y doméstico, acordes a las normas legales y a las reglamentarias.
6. Recibo impuesto predial, de la presente vigencia, el cual se podrá descargar de forma gratuita ingresando a la página web www.barrancabermeja.gov.co



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 3 de 3
	GESTIÓN JURIDICA		0022

7. Que la vivienda no supere el valor de \$ 150.000.000 (tope vis)
8. Que la vivienda no se encuentre en zona de alto riesgo (condición verificable por la entidad)

Que como variables de calificación el postulante también podrá hacer mención en el formulario de inscripción sobre alguna de las siguientes condiciones las cuales serán verificadas por la entidad.

Condición especial: a) condición de discapacidad si algún integrante del grupo familiar que resida en la solución habitacional presenta discapacidad física, cognitiva, intelectual y/o sensorial se debe anexar el respectivo certificado medico b) mujer u hombre cabeza de familia, miembros de población adulto mayor. c) grupo étnico. D) ruta de reintegración e) víctima del conflicto armado

Que el gerente general de la empresa de desarrollo urbano y de vivienda de interés social de Barrancabermeja EDUBA, haciendo usos de sus facultades constitucionales y legales, imparte directrices con el fin de fijar fecha de apertura y cierre de la convocatoria para subsidio distrital de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda saludable, y así garantizar el posterior proceso de postulación y asignación de subsidio para mejoramiento de vivienda saludable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aperturar la convocatoria para la inscripción a la postulación para la calificación y asignación de subsidio de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda saludable en el distrito de Barrancabermeja desde el 15 de febrero del año 2023

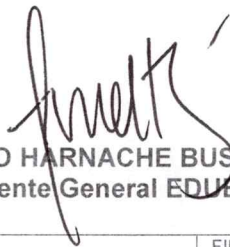
ARTICULO SEGUNDO: El formulario de inscripción y los respectivos documentos solicitados en la guía podrán ser descargado desde la página web www.eduba.gov.co. Los mismos estarán disponibles en la oficina localizada en la carrera 24 # 47-15

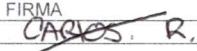

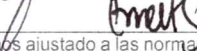
ARTÍCULO CUARTO: Una vez se haga el respectivo cierre no se recibirán formularios

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige desde la fecha de su expedición

Dado en Barrancabermeja a los catorce (14) días del mes de febrero del 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


EMEL DARIO HARNACHE BUSTAMANTE
 Gerente General EDUBA

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Carlos Andrés Rivero Mejía-Abg.-cps 020 del 2023.		14/02/2023
Revisó:	Rainiero Carrillo Pérez- Profesional Universitario Marisela Serpa -funcionaria de EDUBA-		14/02/2023
Aprobó:	Ing. Emel Darío Harnache Bustamante – Gerente General EDUBA		14/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

